

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

DECRETO Nº 585

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 154827 (Expte. Int. HCD Nº 545/2022), ingresado a instancias del Ingeniero Agrimensor Alfonso Gómez Colussi, representando a los propietarios Cristian José Miguel Zalazar, DNI 33.314.047, y Álvaro Iván Cubilla, DNI 26.436.714; y,

CONSIDERANDO:

Que, la parte peticionante, en referencia a este expediente, suscribe nota de solicitud al Concejo Deliberante para que se autorice la subdivisión en lotes del inmueble ubicado en la zona de suelo rural, chacra número 84, manzanas 2, 3 y 4; manifestando solicitar una excepción en relación a las disposiciones legales de la Ordenanza Nº 777 y correlativos legales, para poder lograr la subdivisión del lote en cuestión.

Que, la presente solicitud no se ajusta a la normativa vigente, pero por las características fácticas de la zona se ve como viable, ya que se encuentran aprobados lotes linderos de menor superficie que los que plantea el presente proyecto.

Que, en el presente caso se trata de la división de las manzanas 2, 3 y 4 de la chacra número 84, siendo la división planteada de la siguiente manera: manzana 2 en 6 lotes, que van de los 3.419,64 m² a los 5.097,97 m², la manzana 3 en 10 lotes, entre los 3.010,59 m² a los 4.420,24 m² y la manzana 4 también en 10 lotes que tienen entre 3.005,49 m² y 4.4002,56 m²; donde interesa remarcar que todos los lotes están sobre los 3.000 m² por lo que se entiende que la superficie es más que razonable para la zona.

Que, por ello se presenta la solicitud de autorizar, por vía de excepción, para habilitar la subdivisión del predio referenciado.

Que, este Cuerpo tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de Excepción debidamente justificadas (Art. 5º Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuestas y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso.

Que, se debe tener en cuenta que en la zona ya se encuentran antecedente de divisiones menores a las del presente proyecto, siendo que estos no presentan una medida irrisoria o irrazonable.

Que, no podemos dejar de observar lo informado por el Coordinador de la Oficina Técnica de Obras Sanitarias Municipal, en relación a que la chacra 84 se encuentra fuera de la nueva Planta Urbana, siendo que no tiene factibilidad de servicios, por lo que los propietarios deben considerar la provisión de los mismos por su cuenta, no pudiendo ser reclamados a la Municipalidad de Villaguay.

//////

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

///2///

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, en relación al expediente N° 154827 (Expte. Int. HCD N° 545/2022), AUTORIZANDO el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE SUBDIVISIÓN conforme al proyecto de loteo del expediente mencionado presentado por el Ing. Agrim. Alfonso Gómez Colussi, representando a los propietarios de la chacra 84, manzanas 2, 3 y 4, Cristian José Miguel Zalazar y Álvaro Iván Cubilla, excepcionando el tamaño de los lotes; remarcando que las personas peticionantes -de ser necesario- deben afrontar los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas, siendo que los mismos no podrán reclamar a la Municipalidad de Villaguay por dichos servicios.

Art. 2º).- Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para casos similares.

Art. 3º).- Infórmese al Estudio de Agrimensura Smoigman, Perrotti, Gómez Colussi, siguiendo el pedido de los interesados que consta en el expediente.

Art. 4º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia -Dpto. Catastro, Dpto. Obras Privadas Municipal y Juzgado de Faltas-, quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 5º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, el primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.